

35

Fecha de presentación: julio, 2021
Fecha de aceptación: septiembre, 2021
Fecha de publicación: octubre, 2021

EL PRINCIPIO

DE SUBSIDIARIEDAD EN LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN

THE PRINCIPLE OF SUBSIDIARITY IN PROTECTIVE ACTION

Raúl Fabricio Sánchez Santacruz¹

E-mail: ub.raulsanchez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6642-2180>

Leonardo Ivan Barahona Tapia¹

E-mail: ub.leonardobarahona@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7884-1721>

Alexandra Dolores Molina Manzo¹

E-mail: ub.alexandramolina@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4778-512X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Sánchez Santacruz, R. F., Barahona Tapia, L. I., & Molina Manzo, A. D. (2021). El principio de subsidiariedad en la acción de protección. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S2), 289-300.

RESUMEN

En la actualidad los estudiantes no comienzan a conceptualizar y por ende elaborar argumentos concretos sino hasta que efectúan su graduación. Es en la práctica profesional donde deben retomar los conceptos aprendidos como base de la elaboración de sus defensas o alegatos finales. Es por ello que reconocer y aplicar los conceptos y principios establecidos tienen gran importancia desde la etapa de pregrado. Por tanto, se propone como objetivo del estudio, lograr la comprensión del principio de la subsidiariedad en la acción de protección utilizando como método didáctico los mapas conceptuales. Para ello se procederá a determinar mediante encuestas el nivel de conocimiento de este tema para sentar las bases del diagnóstico. Emplear los mapas conceptuales como una herramienta de gestión del conocimiento que expone como principal ventaja la apropiación de estos para eliminar las brechas detectadas y se finalizará con la reevaluación de las nociones adquiridas sobre este tema en los encuestados.

Palabras clave: Principio de subsidiariedad, acción de protección, mapas conceptuales, apropiación de conocimiento.

ABSTRACT

Currently, students do not begin to conceptualize and therefore elaborate concrete arguments until they graduate. It is in professional practice where they must return to the concepts learned as the basis for the preparation of their defenses or final arguments. That is why recognizing and applying the established concepts and principles are of great importance from the undergraduate stage. Therefore, it is proposed as an objective of the study, to achieve an understanding of the principle of subsidiarity in protection action using concept maps as a didactic method. To do this, the level of knowledge of this subject will be determined through surveys to lay the foundations for the diagnosis. Employing concept maps as a knowledge management tool that exposes as main advantage their appropriation to eliminate the detected gaps and will end with the re-evaluation of the notions acquired on this topic in the respondents.

Keywords: Subsidiarity principle, protection action, concept maps, appropriation of knowledge.

INTRODUCCIÓN

Una de las categorías que distingue la calidad de un sistema judicial es la prontitud en la solución de los conflictos que se presentan, de manera que la tramitación de un asunto de cualquier naturaleza (penal, económica, civil, laboral) no debe transgredir los términos que la ley impone y, menos aún, que el incumplimiento se deba a la inoperancia de los jueces. Por ello, se estipulan medidas disciplinarias para los que, fuera de toda justificación razonable, dilaten la acción de la justicia y, precisamente atendiendo a su condición de servidores públicos, son los obligados a resolver cuanto le sea turnado; de ahí que, en una sociedad que pretende cumplir con los objetivos fundamentales del servicio público, por su esencia, debe contener un postulado como el descrito en la administración de justicia (Arias et al., 2021; Batlle, 2021)

Valga la reflexión precedente como idea para asumir que, en la administración de justicia, aparece la necesidad de atemperar la función judicial que realizan los tribunales a este nuevo escenario, caracterizado por la ardua labor que viene desarrollando el Estado en la actualización de los cuerpos legislativos que tengan como hilos conductores los principios de legalidad y coherencia de las normas jurídicas, tributen a su jerarquización, armonía e integración del sistema jurídico normativo y refuercen la institucionalidad estatal, de ahí la motivación esencial.

En la actualidad los estudiantes no comienzan a conceptualizar y por ende elaborar argumentos concretos sino hasta que efectúan su graduación. Es en la práctica profesional donde deben retomar los conceptos aprendidos como base de la elaboración de sus defensas o alegatos finales (Buitrago Martín et al., 2013; Leyva-Vázquez et al., 2020; Palacios et al., 2021). De ahí la necesidad de sentar las bases para el futuro profesional del derecho que llevará a cabo todas las transformaciones del sistema judicial del país.

Por tanto, se propone como objetivo del estudio, lograr la comprensión del principio de la subsidiariedad en la acción de protección utilizando como método didáctico los mapas conceptuales. Para ello se procederá a:

1. Determinar mediante encuestas el nivel de conocimiento de este tema para sentar las bases del diagnóstico
2. Emplear los mapas conceptuales como una herramienta de gestión del conocimiento que expone como principal ventaja la apropiación de estos para eliminar las brechas (Gorbaneff & Cancino, 2009); (Martín-Salinas et al., 2015); (Calvo et al., 2012); (Astray et al., 2019).

3. Reevaluar las nociones adquiridas sobre este tema en los encuestados

En lo adelante el documento se estructurará exponiendo en un epígrafe los materiales y métodos utilizados, luego una sección para el desarrollo de la investigación con la exposición de los resultados de los numerales anteriores. Se finaliza con el enunciado de las conclusiones y las referencias bibliográficas empleadas en la realización de la misma.

DESARROLLO

En este trabajo fue imprescindible la utilización de métodos de la investigación científica. Los métodos empleados se listan a continuación:

- El método analítico permitió la descomposición del todo en aspectos específicos para entender y comprender la estructura; facilitó la observancia para comprender mejor los componentes. En este contexto este método implica la síntesis, es decir la unión de los elementos dispersos para conformar un componente total.
- El método inductivo deductivo permite un razonamiento lógico. Mientras el método inductivo parte de premisas específicas para llegar a aspectos generales, el método deductivo es lo opuesto, pues parte de lo genérico hasta llegar a los aspectos particulares. Sin embargo, ambos métodos son esenciales en la construcción del conocimiento.
- Método histórico lógico permite la construcción de la investigación a partir de los elementos históricos que construyen la investigación para comprender los elementos esenciales de la misma y su evolución histórica.

Se emplearon además, entrevistas y cuestionarios. Se desarrolló un Grupo de enfoque o grupo focal. Se considera por algunos investigadores como entrevistas grupales, las cuales consisten en reuniones con grupos pequeños o medianos (de tres a 10 personas), en las cuales las personas que interactúan conversan en torno a uno o varios temas en un ambiente relajado e informal, bajo la conducción de un especialista en dinámica grupales (Hernández Sampieri et al., 2006). La observación directa responde a la obtención de datos a modo de fotografía del momento presente en un grupo determinado de personas. Se procede a observar el comportamiento de los actores en situaciones regulares. Con el objetivo de detectar patrones de comportamiento en relación con el caso de estudio.

- Estadística descriptiva: Se encarga de recoger, almacenar, ordenar, realizar tablas o gráficos y calcular parámetros básicos sobre el conjunto de datos. Con el objetivo de resumir la información, se exponen

diversas fórmulas que ofrecen medidas de un determinado tipo como la dispersión o variabilidad y otras sobre la posición de un valor (Díaz-Navarraz & Seguí-Gómez, 2006; Pástor et al., 2019; Ricardo et al., 2020).

Se emplearon Mapas Conceptuales, diversos autores (Marqués & Pelta, 2017),(Moreno-Altamirano et al., 2013) refieren que este tipo de representación de conocimientos, posee características especiales como:

Según su propósito, los mapas pueden ser:

- Mapa Jerárquico: en el que a partir del concepto principal (situado en la parte superior) va descendiendo verticalmente según el orden de importancia.
- Mapa en araña: que sitúa el tema principal en el centro y dibuja los temas subordinados a su alrededor, como las patas de una araña, de manera radial.
- Mapa de Organigrama: que organiza la información de manera lineal o bidimensional, pero indicando el flujo recomendado para la lectura, la forma de seguir la información o las decisiones que hay que adoptar según se va avanzando en su lectura y comprensión.

Elementos:

- Conceptos: Pueden considerarse como aquellas palabras con las que se designa cierta imagen de un objeto o de un acontecimiento en nuestra mente.
- Palabras de enlace: Son las palabras o frases que sirven para unir los conceptos y expresar el tipo de relación existente entre ellos. Por ejemplo, para, se conoce como, posee, expresa, está formado por, es. Las palabras de enlace se escriben en la línea que une a dos nodos.
- Propositiones: Constituyen dos o más conceptos unidos por palabras de enlace para formar la unidad semántica más simple que tiene valor real.

Características básicas:

- Jerarquización: los conceptos más generales e inclusivos deben ubicarse en la parte superior del mapa y los conceptos más específicos en la parte inferior.
- Selección: Son una síntesis o resumen que contienen lo más significativo de un tema. Se pueden elaborar submapas: que amplíen diferentes partes o subtemas del tema principal.
- Impacto visual: Un buen mapa conceptual es conciso y muestra las relaciones entre las ideas principales de un modo simple y vistoso, sobre la base de la notable capacidad humana para la representación visual.

Principios para su elaboración:

- Para el diseño debe tenerse en cuenta el problema de la investigación y su estado del arte, la definición de

los conceptos, los procesos cualitativos y cuantitativos, estrategia del análisis, el discurso científico y la bibliografía que los respalda.

- Definir qué es un concepto y qué es una proposición.
- Representar la relación de los conceptos, sobre la base de un modelo de lo general a lo específico, en el que las ideas más generales o inclusivas, ocupen el ápice o parte superior de la estructura y las más específicas la parte inferior.
- Relacionar los conceptos en forma coherente, a partir de un ordenamiento lógico mediante palabras de enlace. Estas permiten, junto con los conceptos, construir frases u oraciones con significado lógico y proposicional.

Los mapas conceptuales tienen disímiles ventajas en cuanto a lograr avances en la argumentación y la adquisición de habilidades para aprender y poner en práctica conceptos aprendidos por parte de los futuros profesionales de las ciencias jurídicas:

- Favorece su comprensión, ya que es necesario relacionar los contenidos científicos con problemáticas reales.
- Estructura diferentes formas de razonamiento.
- Mejora la comprensión de la naturaleza de la ciencia.
- Potencia y beneficia la capacidad de comunicación.
- Estimula el pensamiento crítico y la capacidad de decisión.
- El diálogo argumentativo favorece el aprendizaje de los alumnos y es una herramienta fundamental en el trabajo de los grupos cooperativos.

Varios autores refieren la importancia de los mismos como base para el desarrollo de otros métodos didácticos como el Método de legislación comparada y el Estudio de casos (Limpas, 2012), (Lares & Peña, 2021; Ricardo et al., 2021). En ambas técnicas basadas en la conceptualización el arraigo del conocimiento científico se da de manera paralela a la adquisición de nuevos vocablos y expresiones, ya que se convierte en la base para conceptualizar y estructurar los contenidos. El trabajar cuestiones palpables, llenas de significado por su vigencia o existencia real y, sobre todo, por su concreción permite a los estudiantes alcanzar un amplio grado de significación conceptual o emotiva en su relación con el tema y el deseo de comprenderlo.

Se utilizó el software *CmapTools* para la elaboración de los mapas conceptuales, la cual se puede encontrar en: <https://cmaptools.softonic.com/>.

Diagnóstico del nivel de conocimiento inicial

Se encuestaron 32 estudiantes de la carrera de Derecho de forma virtual. Para lo cual se aplicó un cuestionario a modo entrevista con preguntas cerradas para determinar el nivel de conocimiento inicial sobre el tema en cuestión. Mediante el procesamiento de las mismas se pudo determinar qué:

- El 80% dice reconocer el concepto, pero al realizar las preguntas de control, solo el 49,3% reconoce la conceptualización del principio y la acción de protección.
- Solo el 45% de los estudiantes explicó de forma concisa los antecedentes del principio, pero fueron incapaces de establecer una argumentación de la evolución del concepto y su actual presencia en las leyes del país. De estos el 67% pertenecían al último ciclo de la carrera que habían trabajado el tema en el análisis del estudio de casos.
- El 53% de los estudiantes encuestados fue capaz de identificar los cuerpos legales en los cuales posee mayor difuminación.
- Se pudo determinar además que las mayores brechas de conocimiento se encuentran en:
 - Conceptualización de los términos inherentes al tema
 - Aplicación e interpretación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
 - Consecuencias del principio
 - Identificación de la finalidad de acción de protección

Para lo cual se decide aplicar los mapas conceptuales abordando las temáticas no asimiladas.

Método para la comprensión

Como método didáctico para la implementación en clases virtuales se exponen los mapas conceptuales. Para el caso en cuestión se deciden elaborar los siguientes a modo de sustitución de los textos clásicos ofrecidos a los estudiantes.

La acción de protección se interpone cuando existan actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial, conforme lo establece el artículo 88 de la Constitución, ante las juezas y jueces de primer nivel, según el artículo 167 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada el 22 de octubre de 2009, siempre que existan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 41 de la misma ley:

1. "Violación de un derecho constitucional;
2. Acción u omisión de autoridad pública o de un particular de conformidad con el artículo siguiente; y,

3. Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado."

Se puede deducir entonces que la existencia de esa garantía jurisdiccional se sustenta en el amparo directo de los derechos constitucionales reconocidos por la Carta Magna, en virtud de esto se infiere además que esta acción se puede plantear cuando no exista otra vía más eficaz para proteger el derecho constitucional vulnerado.

Pero la ley no establece la posibilidad de interponer esta acción toda vez que se han agotado otras instancias, lo que le daría *prima facie*, una cualidad residual a la acción de protección, sino que, ante la inexistencia de algún mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz, nace la posibilidad de plantear dicha garantía.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en lo que respecta al carácter subsidiario que tiene esta acción; dentro de la sentencia 001-16-PJO-CC, de 22 de marzo de 2016, manifiesta en su análisis, que la acción de protección tiene carácter subsidiario en razón de la inadecuada e ineficiente administración de justicia ordinaria, toda vez que el Art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su numeral 3 establece como requisito previo a la presentación de una acción de protección que no exista otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado, pero ante el análisis bastante generalizado, surge la interrogante: si la Función Judicial se erige para administrar justicia a tenor de los preceptos constitucionales y legales, salvaguardando el debido proceso y la seguridad jurídica en todas sus instancias y actuaciones:

- ¿Por qué habría que establecer un mecanismo constitucional para cuando exista una inadecuada e ineficaz administración de justicia?
- ¿Cuál es el alcance y/o significado de inadecuado e ineficaz para la Corte Constitucional?

Se puede evidenciar entonces que la acción de protección nace, además del texto constitucional, (también) de las líneas de la Convención Americana de Derechos Humanos de la cual Ecuador forma parte, en virtud del Art. 424 de la Constitución de la República, que manifiesta que la Constitución y los Tratados Internacionales ratificados deben guardar armonía en sus textos.

Es decir, la Convención Americana de Derechos Humanos, en concordancia con el Texto Constitucional propone una vía eficaz, sencilla y rápida para el pleno goce de los derechos constitucionales, de ahí la característica subsidiaria

que la acción de protección debe proponer a los ciudadanos cuando se vulneren sus derechos constitucionales y donde radica la importancia del análisis del tema.

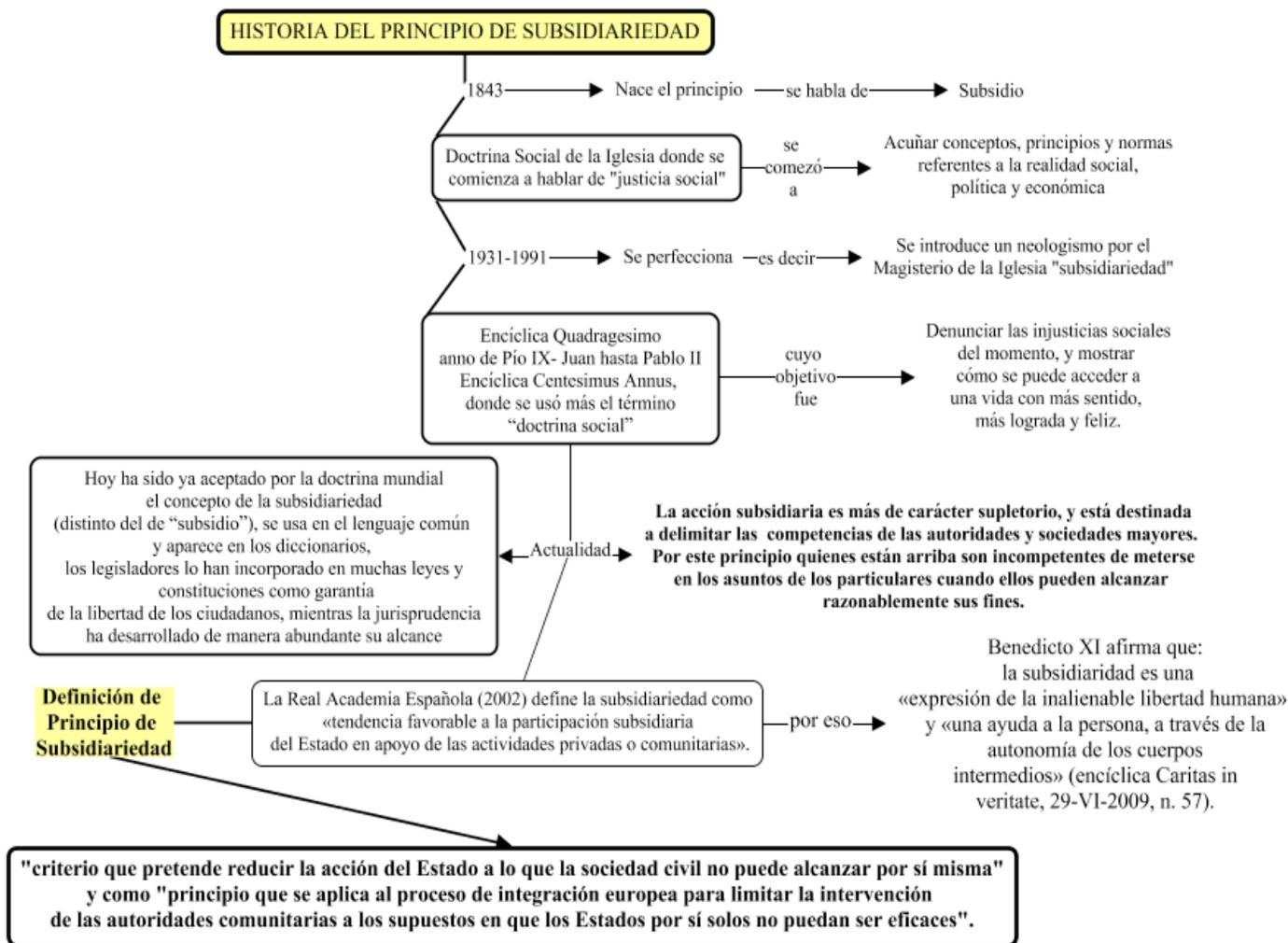


Figura 1. Mapa conceptual. Antecedentes y conceptualización.

Fuente: Elaboración propia con contenido adaptado de (Riofrío Martínez-Villalba, 2019).

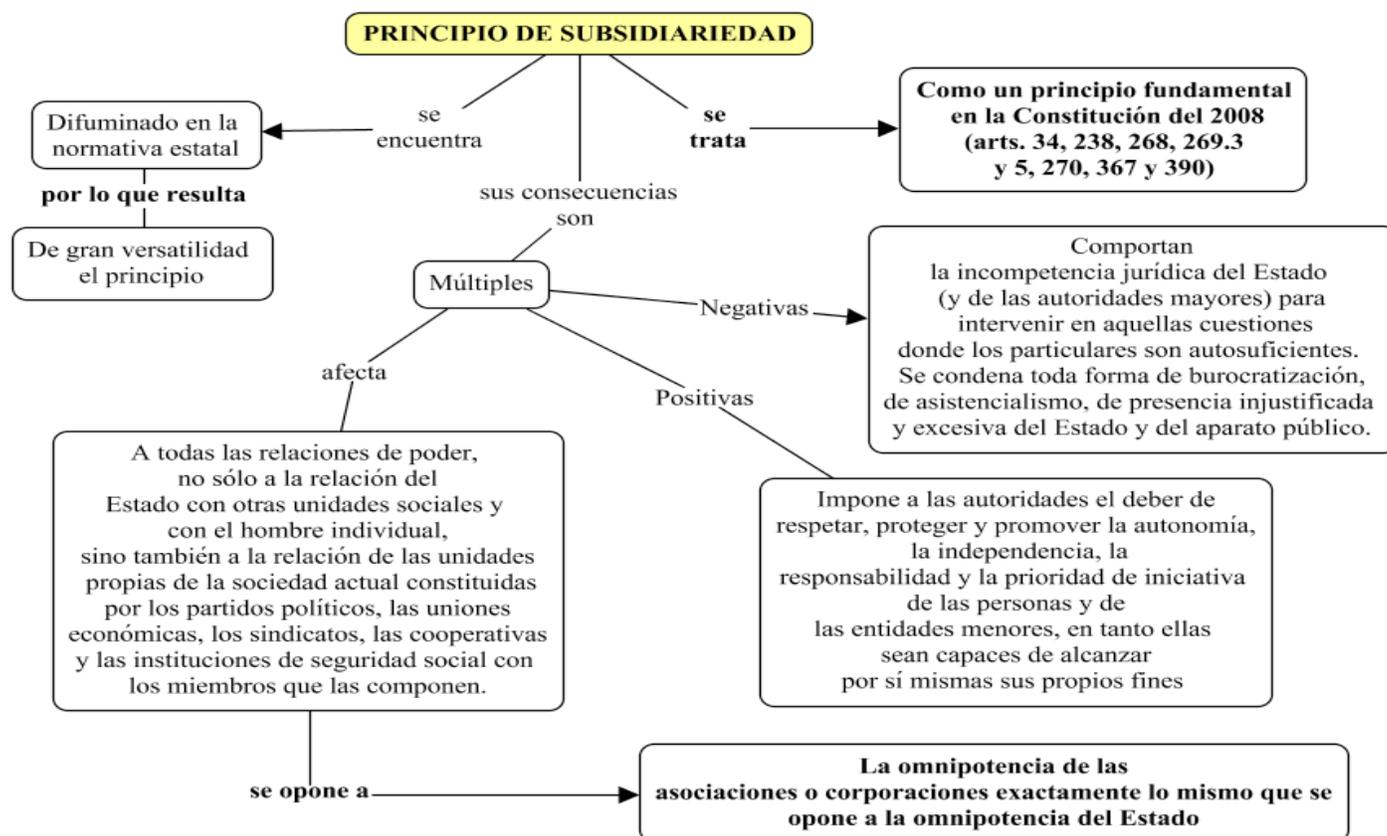


Figura 2. Nociones importantes.

Fuente: Elaboración propia con contenido adaptado de (Riofrío Martínez-Villalba, 2019).

Acción de Protección

Se comenzará estableciendo un concepto de la palabra acción, para esto, tomando en consideración al autor Couture, quien manifiesta que la acción constituye el poder jurídico que posee todo sujeto de derecho para acudir a los órganos jurisdiccionales con el fin de exigir el cumplimiento de alguna pretensión.

La Constitución de la República del Ecuador(2008), publicada en Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, recoge en el capítulo tercero del Título III, específicamente en el artículo 88, la garantía jurisdiccional de la acción de protección.

Elementos de la Acción de Protección

Al tratar hablar de la acción de protección, se hace necesario realizar un análisis sobre un elemento que surge en el interín del estudio de ese tipo de garantía que también se debe analizar: es decir, la subsidiariedad.

Sobre ese aspecto, Rubio Llorente, F. manifiesta(Llorente, 1995):

"[...] Por subsidiariedad se entiende, en general, la necesidad que haya una determinada secuencia en la intervención de las distintas instancias decisoras, de manera que no haya de ocuparse la superior de lo que puede resolver con eficacia la inferior... la subsidiariedad impone al demandante de amparo una obligación de agotar previamente todas las vías y recursos judiciales."

Es interesante el concepto que reproduce el Dr. Pablo Alarcón Peña, (Alarcón Peña, 2009) cuando manifiesta:

"La residualidad de una acción implica que la misma sólo pueda interponerse cuando no existan otros mecanismos de impugnación, cuando las vías o mecanismos de impugnación se han agotado y cuando no existen vías más idóneas."

A lo planteado, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGCC) del 2009 establece precisamente que la acción de protección procede cuando no exista otro mecanismo de defensa adecuado y eficaz.

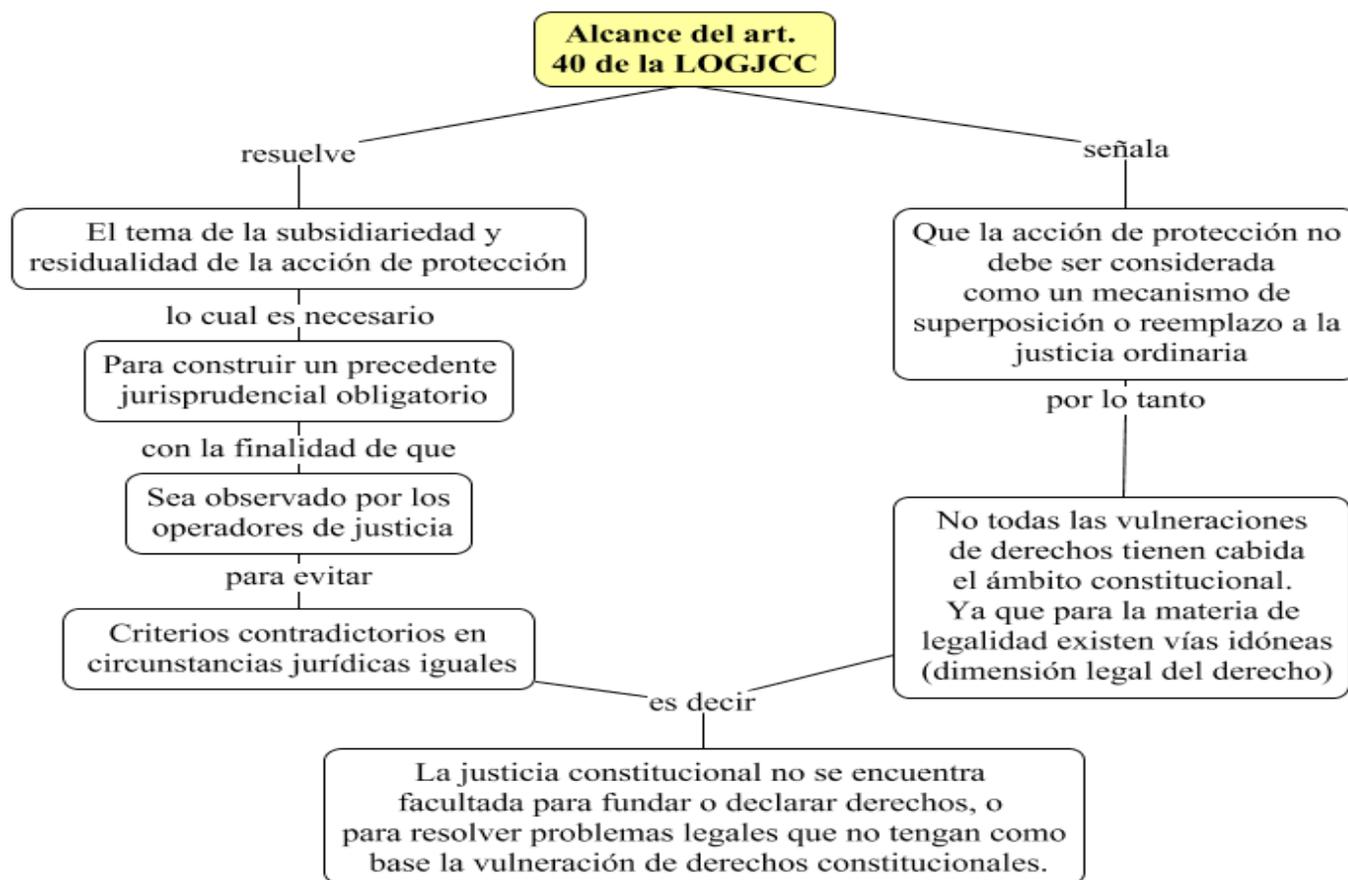


Figura 3. Mapa conceptual. Alcance del art. 40 de la LOGJCC.

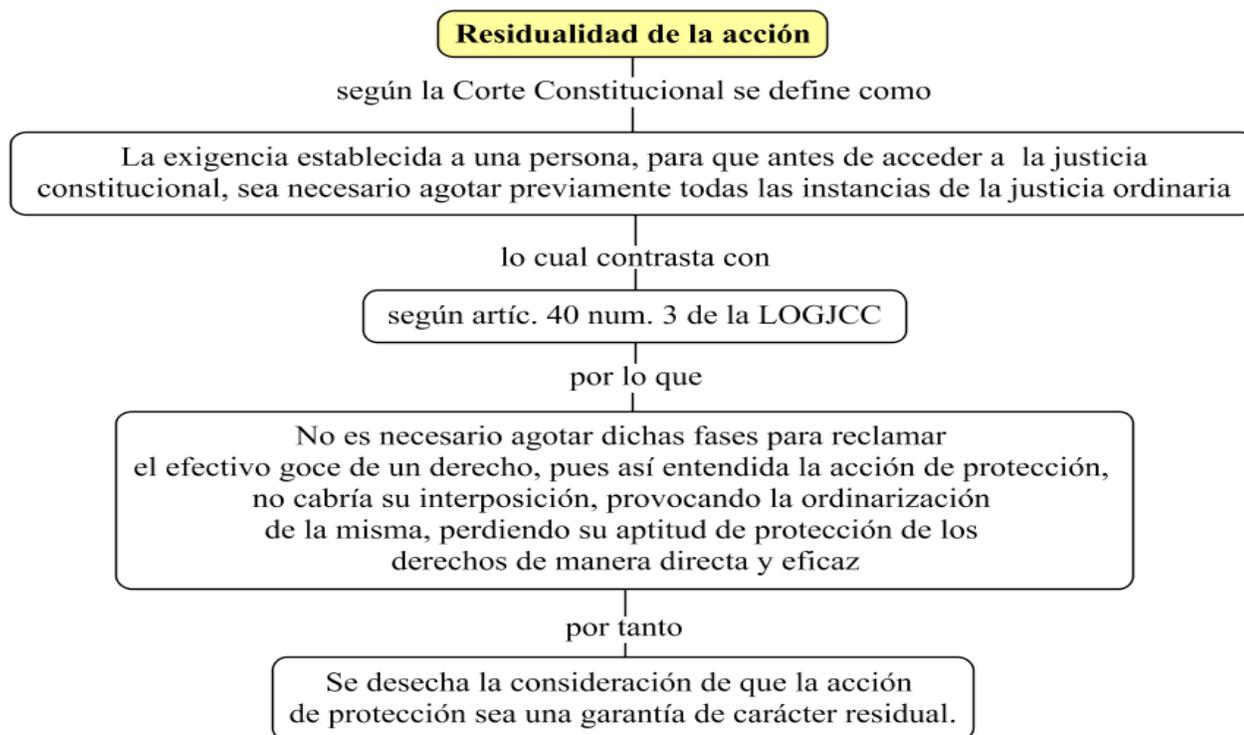


Figura 4. Mapa Conceptual. Residualidad de la acción.

Es menester mencionar que el hecho de plantear una vía rápida y eficaz que tenga como objetivo primordial la garantía del ejercicio de los derechos constitucionales es precisamente porque el Estado, más aún el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, tiene la obligación de salvaguardar y garantizar el goce de los derechos constitucionales, que deben ejecutarse de manera insoslayable.

El Abogado Alejandro Vanegas Maigón, dentro de su análisis “el principio de subsidiariedad en la acción de protección: análisis sobre su constitucionalidad manifiesta” acertadamente que la acción de protección debe reposar su ejercicio libre y pleno en el texto constitucional y no legal, puesto que los jueces al ceñir su aplicación en la norma infraconstitucional limita el carácter de aplicación directa de esta acción y la naturaleza misma de se estaría desvirtuando.

Todo lo expuesto conlleva a dilucidar que los jueces, al encontrarse con una norma de carácter legal, estarían analizando *prima facie* no precisamente la vulneración de un derecho constitucional sino otros factores que no deben tener cabida de análisis dentro de una acción que nace para salvaguardar los derechos constitucionales y evitar se produzca un daño irreparable al ciudadano.

Se podría entender, en primera instancia, que la ley le otorga tácitamente a la acción de protección una especie de carácter residual, en virtud de que, teniendo alguna otra vía *eficaz o adecuada* para incoar una demanda para resarcir los daños causados por la vulneración de algún derecho constitucional, el ciudadano debe primero agotar esas instancias, de ahí se puede especular sobre la residualidad de esta acción, propia de la acción extraordinaria de protección, sin embargo como expresé en líneas anteriores, se estaría desvirtuando la esencia misma de la acción de protección, en razón de que esta garantía está proclive a salvaguardar el ejercicio de los derechos constitucionales de manera directa y eficaz.

La Convención Americana de Derechos Humanos (1977), en su Art. 25 manifiesta lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.”

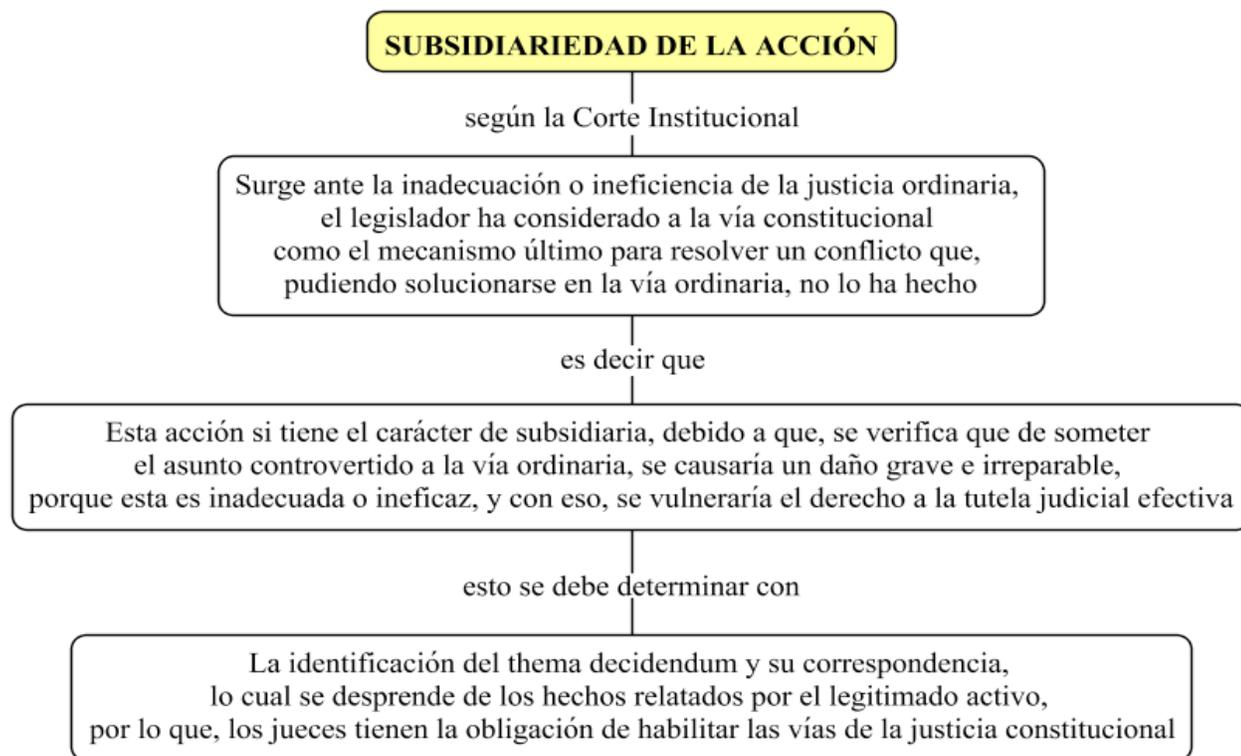


Figura 5. Mapa Conceptual. Subsidiariedad de la acción.

Fuente: Elaboración propia.

En el caso, que estimen la existencia de otras vías procesales para la tramitación o procedencia de la causa, esta decisión no debe formularse en abstracto, sino en base al análisis de la situación fáctica concreta. Ello, no significa que esta acción está orientada a sustituir a la justicia ordinaria, ya que, cuando lo que se pretenda es la declaración de un derecho subjetivo previsto en la legislación secundaria o en general, la aplicación de la norma infraconstitucional será suficiente para resolver el caso.

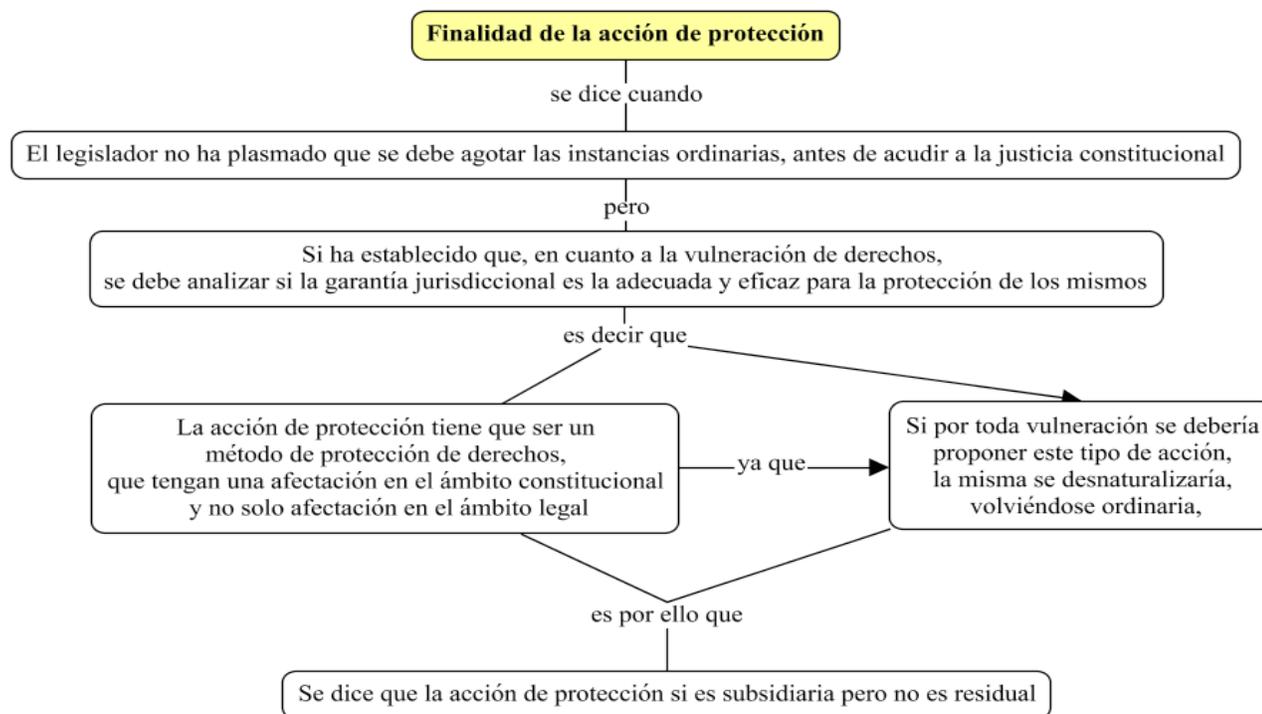


Figura 6. Mapa conceptual. Finalidad de la acción de protección.

Fuente: Elaboración propia.

Reevaluación de la comprensión

Luego de identificadas las brechas y compartidos los mapas se procede a reevaluar los conocimientos comprobados de forma inicial, aplicando el cuestionario inicial. Ante lo cual se observó lo siguiente:

- El 98% de los estudiantes manifestaron su conformidad con la representación gráfica de los conocimientos, en su mayoría refieren de forma subjetiva la apropiación de los mismos apreciando ciertos detalles del texto proporcionado que anteriormente habían pasado por alto.
- El 83% dice reconocer el concepto, y al realizar las preguntas de control, se pudo determinar que el 98% de ellos reconoció la conceptualización de los temas presentados, así como detalles inherentes al contexto de aplicación por inferencia.
- El 72% de los estudiantes explicó de forma concisa los antecedentes del principio.
- El 57% de los estudiantes encuestados reconocieron los cuerpos legales.
- El 42% expone relacionar los antecedentes y la evolución del concepto de forma concisa y es capaz de transmitir ideas.
- El 86% expuso los detalles más significativos de lo expuesto en el artículo 40 relacionando conceptos a casos concretos (casos de estudio aplicados en clases de forma precedente)
- El 82,6% fue capaz de elaborar argumentos complejos basados en los mapas conceptuales presentados como futuros alegatos para inicio de proceso.

CONCLUSIONES

Se considera necesario advertir algunos puntos para aclarar la característica de subsidiariedad de la mencionada acción en dos momentos. El primero relacionado con el ejercicio legal y un segundo con la apropiación de conocimientos y los materiales didácticos en clase.

Mediante el diagnóstico inicial y final de los conocimientos adquiridos se pudo verificar que los estudiantes reaccionan positivamente a la graficación del conocimiento, por lo que resulta conveniente el uso de mapas conceptuales como método didáctico en clases que impone la apropiación del conocimiento tratado. Sobre todo, en el ambiente de virtualidad que hoy día se aplica. Se puede afirmar que el objetivo de la investigación ha sido cumplido.

Luego de haber analizado la literatura consultada se ha podido verificar que la subsidiariedad como principio se ha difundido ampliamente en los cuerpos legales de los Estados, de los tratados internacionales y de la normativa comunitaria llegando así a la acción de protección.

La acción de protección no se puede entender como una vía legal para el ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la constitución, sino que, por el contrario, es una garantía constitucional que conlleva a salvaguardar estos derechos, esto en razón de que es una garantía planteada por la Constitución de la República, en donde tiene su génesis.

La acción de protección no posee una característica residual, en virtud de que, expresamente no existe la orden de evacuación de otras instancias para plantear esta garantía, sino que, debe iniciarse con el fin de evitar se produzca un daño irreparable al ciudadano cuando exista la vulneración de un derecho constitucional, la residualidad es una característica propia de la acción extraordinaria de protección.

La acción de protección no debe iniciarse con el fin de que se le reconozca un derecho sino cuando exista la vulneración de un derecho constitucional, de ahí la importancia del Estado, como Estado Constitucional de Derechos, de permitir una garantía de aplicación directa y eficaz con el que toda persona pueda iniciar para subsanar algún daño causado por alguna vulneración.

De ahí parte el principio de subsidiariedad que goza esta garantía planteada en el Art. 88 de la Carta Magna, justamente para otorgarle un carácter constitucional y no tanto legal u ordinario, en razón de que debe existir tal como se expresa el precepto establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, que garantice al ciudadano el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, siempre teniendo en consideración que el Art. 424 de la Constitución expresa que tanto el texto constitucional como los preceptos establecidos en Tratados Internacionales deben guardar armonía.

Los jueces ante esta estipulación de carácter constitucional, deben procurar, -para permitir la plena aplicabilidad de esta garantía- ceñirse al texto constitucional,

evidenciar prima fase la existencia de una violación constitucional y no el agotamiento de otra vía ordinaria, pues estarían desvirtuando la naturaleza misma de la acción de protección, así como desconociendo el carácter subsidiario que tiene esta garantía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Peña, P. A. (2009). *Acción de protección: garantía jurisdiccional directa y no residual. ¿ La ordinarización de la acción de protección?* Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/332>
- Arias, S. T. C., Martínez, M. A. Q., Vazquez, M. Y. L., & Ortiz, A. C. F. (2021). Architectural Design for the Implementation of Learning Analytics: Case Study at Salesian Polytechnic University. International Conference on Applied Human Factors and Ergonomics,
- Astray, M. C. G., Gómez, G. S., Márquez, M. G., Lagares, L. P., & Garrido, S. G. (2019). Impacto de los recursos digitales en el aprendizaje y desarrollo de la competencia Análisis y Síntesis. *Educación Médica*, 20, 74-78. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S157518131830127X>
- Battle, C. R. R. (2021). UN NUEVO ENFOQUE DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL. *Derecho procesal: sustrato instrumental de jueces y magistrados M. Sc. Rubén Remigio Ferro La doble conformidad judicial y sus elementos configuradores Dra. Maricela Sosa Ravelo La calidad como valor institucional que prestigia al STP*. https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/revista/documento/Revista%20Justicia%20y%20Derecho%20no.33_0.pdf#page=44
- Buitrago Martín, Á. R., Mejía Cuenca, N. M., & Hernández Barbosa, R. (2013). La argumentación: de la retórica a la enseñanza de las ciencias. *Innovación educativa (México, DF)*, 13(63), 17-39. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732013000300003
- Calvo, M. O., Moreno, J. L. G.-C., López, A. G.-M., Enríquez, J. G., Baena, A. V., & de la Mota, E. F. (2012). Mapas conceptuales para el diagnóstico de enfermedades raras en atención primaria. *Atención Primaria*, 44(1), 43-50. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656711002162>
- Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Lexis.

- Díaz-Navarraz, M. T., & Seguí-Gómez, M. (2006). *Actitudes, conocimientos y creencias de los profesionales de enfermería sobre errores de medicación* 1134-282X). <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1134282X06707485>
- Gorbaneff, Y., & Cancino, A. (2009). Mapa conceptual para el aprendizaje basado en problemas. *Estudios Gerenciales*, 25(110), 111-124. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0123592309700646>
- Lares, K. Y. U., & Peña, J. M. A. (2021). Desafíos y dificultades de los docentes de educación primaria ante la adopción de la teleeducación. *Revista Andina de Educación*, 4(1), 43-54. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/ree/article/view/1566>
- Leyva-Vázquez, M., Quiroz-Martínez, M. A., Portilla-Castell, Y., Hechavarría-Hernández, J. R., & González-Caballero, E. (2020). A new model for the selection of information technology project in a neutrosophic environment. *Neutrosophic Sets and Systems*, 32(1), 344-360.
- Limpías, J. L. (2012). El método del estudio de casos como estrategia metodológica para desarrollar habilidades investigativas en la formación del jurista. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*(13), 60-101. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572012000100005&script=sci_arttext&tlng=en
- Llorente, F. R. (1995). El recurso de amparo constitucional. La jurisdicción constitucional en España: la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, 1979-1994:(coloquio internacional. Madrid, 13 y 14 de octubre de 1994),
- Marqués, J. G., & Pelta, C. (2017). Concept maps and simulations in a computer system for learning Psychology. *European Journal of Education and Psychology*, 10(1), 33-39. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S188889921630023X>
- Martín-Salinas, C., Parro-Moreno, A. I., & Cid-Galán, M. L. (2015). Utilización de mapas conceptuales como innovación docente para el desarrollo de competencias. *Educación Médica*, 16(3), 173-176. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1575181315000236>
- Moreno-Altamirano, L., García-García, J. J., Urbina-Cedillo, C., & García-de la Torre, G. S. (2013). Actividad docente facilitadora para la adquisición de aprendizajes significativos y compromiso social. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 140-147. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007505713727030>
- Palacios, A. J. P., Ricardo, J. E., Piza, I. A. C., & Herrería, M. E. E. (2021). Phenomenological Hermeneutical Method and Neutrosophic Cognitive Maps in the Causal Analysis of Transgressions against the Homeless. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 147-156.
- Pástor, B. A. C., Lugo, M. M. F., Vázquez, M. L., & Hernández, J. R. H. (2019). Proposal of a technological ergonomic model for people with disabilities in the public transport system in Guayaquil. International Conference on Applied Human Factors and Ergonomics,
- Ricardo, J. E., Flores, D. F. C., Díaz, J. A. E., & Teruel, K. P. (2020). An Exploration of Wisdom of Crowds using Neutrosophic Cognitive Maps. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37(1), 2.
- Ricardo, J. E., Menéndez, J. J. D., Arias, I. F. B., Bermúdez, J. M. M., & Lemus, N. M. (2021). Neutrosophic K-means for the analysis of earthquake data in Ecuador. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 255-262.
- Riofrío Martínez-Villalba, J. C. (2019). Evolución, alcance y límites del principio de subsidiariedad. In. Centro de Publicaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/1066>